

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

FAES FARMA, S.A., entidad domiciliada en Bilbao, calle Rodríguez Arias, nº 20, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y como mejor proceda, DICE:

Que atendiendo al contenido del escrito de la Dirección General de Mercados e Inversores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 21 de agosto de 2007, respecto al que se solicitó prórroga para su contestación por razón del periodo vacacional mediante escrito de 28 de agosto de 2007, procedemos, mediante el presente, a contestar la solicitud interesada por esa Comisión.

I.- Pagos que han sido demorados hasta la fecha y estimación de los que, en total, dejarían de ingresarse en 2007.

En el contrato suscrito el 31 de octubre de 2006 con la Compañía Inspire Pharmaceuticals Inc se estableció un acuerdo para el desarrollo final, comercialización y distribución del antihistamínico de última generación Bilastina.

Todas las cantidades aplazadas previstas en dicho contrato, lo estaban en función del desarrollo del producto.

Conforme se comunicó en nuestro escrito de 20 de junio de 2007, a sugerencia de la FDA, se van a realizar estudios complementarios para reforzar el dossier clínico de Bilastina, que retrasarán unos meses el desarrollo del producto.

En función de los plazos de desarrollo inicialmente previstos, ambas partes establecieron unos pagos aplazados, siendo el primero de 8.000.000 \$.

Dicha cantidad deberá ser abonada por Inspire, cuando se produzca la aprobación regulatoria del producto por las autoridades norteamericanas, que no será en 2007.

En cuanto al resto de los pagos por parte de Inspire, se realizarán, conforme a lo acordado, a medida que los distintos hitos del desarrollo vayan produciéndose.

II.- Fechas, en caso de haberlas, en las que los firmantes del acuerdo pueden liberarse de sus obligaciones y penalizaciones eventuales que pudieran derivarse de ello.

Conforme a la actualización del acuerdo suscrito entre ambas Compañías, Inspire Pharmaceuticals Inc., puede en cualquier fecha a partir de 1 de diciembre de 2007 discontinuar el acuerdo suscrito entre ambas partes, en cuyo supuesto quedarán en beneficio de Faes Farma, S.A. las cantidades percibidas de Inspire y Faes Farma, S.A. recuperará todos los derechos sobre el citado producto respecto a USA y Canadá, quedando en beneficio de Faes Farma, S.A. cuantos desarrollos o trabajos hubieren sido realizados por Inspire y ello sin compensación económica alguna para esta Compañía.

La resolución o discontinuación unilateral por parte de Inspire no supone penalización alguna para dicha Compañía.

Por el contrario, Faes Farma, S.A. no podrá resolver unilateralmente el contrato.

III.- Expectativas de FAES sobre la probabilidad de que el contrato con Inspire Pharmaceuticals Inc., sea llevado a cabo.

Actualmente el contrato entre ambas compañías está plenamente vigente, estando por ambas partes asumiendo las obligaciones mutuamente contraídas, siendo voluntad inequívoca de Faes Farma, S.A. cumplir íntegramente el contenido del contrato, desconociendo la decisión que pueda adoptar en el futuro Inspire Pharmaceuticals Inc.

IV.- Estado de realización y plazo de tiempo estimado para la finalización de los ensayos clínicos adicionales sugeridos por la FDA estadounidense.

Actualmente se ha encargado por parte de Faes Farma, S.A., el “field study” complementario sobre rinitis alérgica sugerido por la FDA para el registro en USA.

El plazo estimado para la finalización del mismo es el segundo trimestre de 2008.

V.- Cualquier otro extremo sobre este acuerdo que consideren relevante.

Los extremos relevantes del acuerdo están comunicados.

En virtud de lo expuesto,

SUPPLICAMOS A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, DIRECCION GENERAL DE MERCADOS E INVERSORES, se digne admitir el presente escrito y tener por contestado en plazo y forma el requerimiento efectuado a FAES FARMA, S,A, de fecha 21 de agosto de 2007, registro de salida 2007046730.

Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil siete